



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO SADES 509330 DEL 13 NOVIEMBRE DEL 2019 RESPUESTA DERECHO DE PETICION ENERO 30 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, respuesta a Derecho de Petición 509330 JORGE ANTONIO MARTINEZ.

HACE SABER:

1.120.10.10-58.79, 509330

Santiago de Cali, noviembre 13 de 2019

Señor(a)
JORGE ANTONIO MARTINEZ
Calle 14 A No. 41 A – 48 Consultorio 301
andresruizyucuma@gmail.com
301 744 5896
CALI – VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: Derecho de petición SADE 1316763

Cordial saludo:

En respuesta a su petición radicada ante la Subgerencia de Gestión de Cobranzas de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, en ventanilla única con número de radicación SADE 1316763, el señor JORGE ANTONIO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.074.014 propietario o poseedor del vehículo de placas MCA583, impetra solicitud donde se le dará respuesta según los hechos:

1. Es cierto, según la denuncia aportada por el peticionario No.024 e interpuesta el 09 de febrero del año 2001 el vehículo de placas MCA583 fue hurtado, esta denuncia fue realizada por el señor MIGUEL ANGEL DIAS MORENO y JORGE ANTONIO MARTINEZ según acta de la Inspección de Policía de Jamundí- Valle.
2. No nos consta, no se aporta constancia de asunto no conciliable realizada por el Procurador Delegado ante lo Contencioso Administrativo.
3. Es cierto en parte, la Gobernación del Valle, en busca de obtener el pago de las Obligaciones Tributarias por concepto de impuesto vehicular, adelanta las acciones pertinentes sobre el contribuyente que está registrado como propietario del vehículo de placas MCE583, todo el procedimiento se adelanta acorde al Estatuto Tributario Nacional; en cuanto a la salud del señor JORGE ANTONIO MARTINEZ, no nos consta.

En cuanto a su petición:

1. La figura de Revocatoria Directa, va dirigida sobre un acto administrativo en particular, el cual no se enrostra en su escrito, si bien es una figura que es taxativa en el E.T.N. Artículos 567, 736, 737, 738, 829-1.

La Sección Cuarta del Consejo de Estado recordó que la facultad de la Administración, que los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- i. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
- ii. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

iii. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Es evidente que las actuaciones administrativas proferidas, por el cobro de la Obligación Tributaria, están investidas de legalidad y no se encuentran enmarcadas en los casos bajo los cuales se debe conceder la revocatoria directa.

2. En cuanto a detener el embargo por la existencia de demanda administrativa en curso, no se aporta documento expedido por el Tribunal de lo Contencioso que nos ordene suspender el proceso.

Acorde a su solicitud, la Subgerencia de Gestión de Cobranzas le informa que no es procedente su solicitud.

De esta manera estamos dando respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente.

STELLA HOYOS CARVAJAL
Subgerente de Gestión de Cobranzas
Gobernación del Valle del Cauca.

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 30 de Enero de 2020.

El funcionario,

CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso Febrero 07 de 2020.

Redactó: Sebastian Hoyos – Grupo de apoyo